

ACUERDO MINISTERIAL NRO. 035

EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *"A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión..."*;
- Que** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las y los servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal, ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;
- Que** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, transparencia y evaluación"*;
- Que** el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador dice: *"Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos (...)"*;
- Que** el artículo 35 de la Ley de Modernización del Estado Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada, señala que: *"Cuando la Importancia económica o geográfica de la zona o la conveniencia institucional lo requiera, los máximos personeros de las Instituciones del Estado dictarán Acuerdos, Resoluciones u Oficios que sean necesarios para delegar sus atribuciones. En esos documentos se establecerá el ámbito geográfico o Institucional en los cual los funcionarios delegados ejercerán sus atribuciones. Podrán asimismo, delegar sus atribuciones a servidores públicos de otras Instituciones estatales, cumpliendo el deber constitucional de coordinar actividades para la consecución del bien común"*;
- Que** el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, determina: (...) *"Los Ministros de Estado, dentro de la esfera de su competencia, podrán delegar sus atribuciones y deberes al funcionario inferior jerárquico de sus respectivos Ministerios, cuando se ausenten en comisión de servicios al exterior o cuando lo estimen conveniente, siempre y cuando las delegaciones que concedan no afecten a la buena marcha del Despacho Ministerial, todo ello sin perjuicio de las funciones, atribuciones y obligaciones que de acuerdo con las leyes y reglamentos tenga el funcionario delegado"*;

- Que** el artículo 55 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva manifiesta que: *“Las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional, serán delegables en las autoridades y órganos de inferior jerarquía excepto las que se encuentran prohibidas por la Ley o por Decreto...”*;
- Que** el artículo 57 del mismo cuerpo legal determina que: *“La delegación podrá ser revocada en cualquier momento por el órgano que la haya conferido y se extinguirá, en el caso de asuntos únicos, cuando se haya cumplido el acto cuya expedición o ejecución se delegó.”*;
- Que** el artículo 59 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, establece que: *“Cuando las resoluciones administrativas se adopten por delegación, se hará constar expresamente esta circunstancia y se considerarán dictados por la autoridad delegante, siendo la responsabilidad del delegado que actúa”*;
- Que** El artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: *“Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría”*;
- Que** El artículo 59 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dice: *“Los contratos de arrendamiento tanto para el caso en que el Estado o una institución pública tengan la calidad de arrendadora como arrendataria se sujetará a las normas previstas en el Reglamento de esta Ley”*;
- Que** El artículo 64 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública indica el procedimiento para el arrendamiento de bienes inmuebles: *“... las entidades contratantes publicarán en el Portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec). los pliegos en los que constarán las condiciones mínimas del inmueble requerido, con la referencia al sector y lugar de ubicación del mismo.  
Para la suscripción del contrato, el adjudicatario no requiere estar inscrito y habilitado en el RUP.  
El SERCOP determinará el procedimiento y los requisitos que se deberán cumplir en estas contrataciones”*;
- Que** Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca es propietario de un bien inmueble denominado Pista de aterrizaje Samuel Quimi, ubicado en la Parroquia Barbones, Cantón el Guabo, Provincia de El Oro, predio adquirido mediante Escritura Pública de DONACION celebrada en la Notaría Trigésima del cantón Guayaquil, el cinco de junio de mil novecientos noventa y cinco e inscrito en el Registro de la Propiedad del cantón El Guabo con el número doscientos cuarenta y seis y anotado en el Libro Repertorio con el número cuatrocientos veintidós de fecha doce de julio de mil novecientos noventa y cinco, terreno de aproximadamente SEIS HECTAREAS.





- Que** A través de documento ingresado mediante hoja de ruta Nro. MAGAP-DPAELORO-2016-2700-E, de fecha 30 de marzo de 2016, en alcance al documento nro. MAGAP-DPAELORO-2016-1742-E, suscrito por el señor Isauro de Jesús Fajardo Tinoco, Gerente General de la Compañía Pesquera Marycielo Cia. Ltda, en la cual solicita: *"... se sirva determinar las dimensiones exactas del predio que nos encontramos ocupando y en posesión, el cual es de su propiedad; además, solicitamos se nos indique el canon arrendaticio que debemos pagar por tal predio desde la fecha de nuestra ocupación"*;
- Que** Mediante memorando Nro. MAGAP-DPAELORO-2016-1174-M, suscrito por el señor Diego José Castillo Castillo, técnico del MAGAP, informa que la Compañía PESQUERA MARYCIELO CIA. LTDA, está utilizando un área de 2004,39 m2 del predio denominado pista de aterrizaje *"Samuel Quimi"*, ubicado en la Parroquia Barbones, Cantón el Guabo, Provincia de El Oro;
- Que** Mediante memorando Nro. MAGAP-DPAELORO-2016-2144-M de 05 de julio de 2016, el Ing. Ernesto Vladimir Castro Jaramillo, Director Provincial Agropecuario de El Oro, solicita al Coordinar Zonal 7, Licenciado Wilson Gonzalez Gonzalez *"... se me conceda la Autorización y Delegación para realizar los trámites pertinentes referentes al arrendamiento del bien inmueble denominado pista de aterrizaje Samuel Quimi ubicado en la Parroquia Barbones, Cantón el Guabo, Provincia de El Oro a favor de la compañía Pesquera Marycielo Cia. Ltda; la misma que actualmente se encuentra utilizando un área de 2004,39 m2., del predio de propiedad de este Ministerio"*;
- Que** Mediante alcance al memorando Nro. -DPAELORO-2016-2144-M, el Ing. Ernesto Vladimir Castro Jaramillo, Director Provincial Agropecuario de El Oro, con el memorando Nro. MAGAP-DPAELORO-2016-2295 de 20 de julio de 2016, solicita: *"De lo antes expuesto y con la finalidad de regularizar a las personas particulares que actualmente se encuentran ocupando un espacio físico en la pista de aterrizaje denominada Samuel Quimi ubicado en la parroquia Barbones, Cantón El Guabo, Provincia de El Oro, solicito a Usted se me conceda Autorización y Delegación para proceder con los trámites pertinentes referentes a la regularización y arrendamiento de los bienes inmuebles de pistas de aterrizaje de propiedad del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, bajo la responsabilidad de la Dirección Provincial Agropecuaria de El Oro"*; y,
- Que** Con documento Nro. MAGAP-CZ7-2016-3982-M, el Coordinar Zonal 7, Licenciado Wilson Gonzalez Gonzalez solicita: *" ... se sirva conferir AUTORIZACIÓN y DELEGACIÓN a nombre del señor Ing. Ernesto Vladimir Castro Jaramillo, Director Provincial Agropecuario de El Oro o quien haga sus veces, para que proceda con los trámites pertinentes referentes al arrendamiento de bienes inmuebles de pistas de aterrizajes de propiedad del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, que se encuentran, dentro de la provincia de El Oro, bajo la responsabilidad de la Dirección Provincial Agropecuaria de El Oro"*.

En ejercicio de las facultades establecidas en el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador; artículo 35 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones Y Prestación de Servicios Públicos por Parte de la Iniciativa Privada; los artículos 17, 55 y 59 del

Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva y artículo 11 literales m) y n) del Estatuto Orgánico por Procesos del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca; y, con sustento en las consideraciones expuestas:

#### ACUERDA:

**Artículo 1.-** Delegar al ingeniero Ernesto Vladimir Castro Jaramillo, Director Provincial Agropecuario de El Oro, del Ministerio de Agricultura Ganadería, Acuicultura y Pesca (MAGAP), o a quien haga sus veces, para que a nombre y en representación del titular de esta Cartera de Estado, suscriba de conformidad con la normativa legal vigente, todos los trámites pertinentes referentes al arrendamiento de bienes inmuebles de pistas de aterrizajes de propiedad del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, que se encuentran, dentro de la provincia de El Oro, bajo la responsabilidad de la Dirección Provincial Agropecuaria de El Oro;

**Artículo 2.-** El delegado podrá dar en arrendamiento las pistas, aplicando el proceso determinado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento, las disposiciones y Resoluciones dictadas por el SERCOP relativas a la materia; a fin de precautelar los intereses institucionales.

**Artículo 3.-** El delegado será responsable de la ejecución, evaluación y cierre de los Contratos suscritos y remitirá las comunicaciones necesarias para el correcto desenvolvimiento de las obligaciones de las partes.

**Artículo 4.-** El delegado en virtud del presente Acuerdo, será responsable civil, administrativa y penalmente de sus actos u omisiones en el ejercicio de su delegación, e informará al titular de esta Cartera de Estado, sobre las acciones realizadas al amparo de la misma.

**Artículo 5.-** De la ejecución de la presente delegación encárguese a la Dirección Provincial Agropecuaria de El Oro y de su seguimiento a la Coordinación Zonal 7.

**DISPOSICIÓN FINAL.-** El presente Acuerdo regirá a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a

12<sup>o</sup> FEB 2017

Comuníquese y Publíquese.

  
Javier Ponce Cevallos

MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERIA,  
ACUACULTURA Y PESCA

